



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,  
a 25 de noviembre de 2016.  
Solicitud de Información No:  
00235/SEGEGOB/IP/2016.

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 25 de noviembre de 2016, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*“Quisiera me ayudarán con la siguiente información: 1. Si en sus archivos cuentan con algún expediente que contenga los actos o procedimientos que impliquen la transmisión de propiedad de bienes inmuebles por parte del C. Juan Salgado Montesinos a favor del H. Ayuntamiento constitucional de Metepec, Estado de México, ello en el momento en el que se le autorizo al C. Juan Salgado Montesinos la constitución del Conjunto Habitacional La providencia. 2. De ser el caso que cuenten con dicha información, me puedan proporcionar una versión pública de dichos documentos que obren en ese expediente. 3. Para el caso de que exista dicho expediente, me informen por favor cuales son los bienes inmuebles que fueron adquiridos por parte del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México en esa autorización del conjunto habitacional la providencia, indicándome para ello, nombre de la calle, número en su caso, medidas, colindancias y superficie. Muchas gracias.” (sic)*

### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

**“Artículo 21.-** *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*
- VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*
- VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;*
- VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;*
- IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;*
- X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;*
- XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;*
- XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

*pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;*

*XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;*

*XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;*

*XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;*

*XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;*

*XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;*

*XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;*

*XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;*

*XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;*

*XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;*

*XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

*XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;*

*XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;*

*XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*

*XXIX. Ejercer el mando directo de la policía procesal, de las áreas de espera de detenidos puestos a disposición de juez para audiencia, y aplicar los protocolos nacionales autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;*

*XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;*

*XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;*

*XXXII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

*XXXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en el Estado."*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Como se puede apreciar, de las atribuciones conferidas a este Sujeto Obligado, no se encuentra ninguna relacionada con el tema de su interés.

Ahora bien, es preciso comentarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 19, fracción VIII, establece lo siguiente:

**“Artículo 19.-** *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo, se auxiliará de las siguientes dependencias:*

...

*VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;...”*

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, específicamente en el artículo 31, se le designaron sus atribuciones a la mencionada dependencia, siendo las siguientes:

**“Artículo 31.-** *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.*

*A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda.*
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;*
- III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;*
- IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;*
- V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

*congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;*

*VI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Estado;*

*VII. **Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;***

*VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de desarrollo urbano y vivienda y participar en su ejecución;*

*IX. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;*

*X. Participar en la promoción y realización de los programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;*

*XI. Establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado;*

*XII. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a los municipios;*

*XIII. Otorgar autorizaciones para subdivisiones, fusiones y relotificaciones de predios y conjuntos urbanos, en los términos previstos por la legislación aplicable y su reglamentación;*

*XIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;*

*XV. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo;*

*XVI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en la Entidad e impulsar proyectos para su financiamiento;*

*XVII. Determinar la apertura o modificación de vías públicas;*

*XVIII. **Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en la que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;***

*XIX. Determinar el uso de suelo para las zonas especiales donde se establecerán los conjuntos urbanos de unidades económicas que su actividad principal sea la venta de vehículos usados en tianguis de autos y de aprovechamiento de autopartes de vehículos usados que han concluido su vida útil o siniestrados;*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*XX. Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;*

*XXI. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones, programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad;*

*XXII. Convocar a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, a participar directamente en alguna comisión metropolitana cuando así resulte necesario;*

*XXIII. Coordinar y promover con los representantes de la entidad en las comisiones metropolitanas, que los programas y acciones de éstas se vinculen con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México, a través de un enfoque metropolitano;*

*XXIV. Fortalecer, promover y evaluar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas;*

*XXV. Integrar y coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal;*

*XXVI. Coordinar y dirigir los trabajos de las dependencias estatales en las comisiones metropolitanas, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;*

*XXVII. Promover, coordinar, vigilar y evaluar los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal, cuando así se convenga con los municipios involucrados;*

*XXVIII. Realizar investigaciones y estudios para apoyar las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquéllas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas;*

*XXIX. Asesorar cuando así lo soliciten, a los municipios conurbados en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezcan sus programas de infraestructura y equipamiento urbano;*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*XXX. Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense;*

*XXXI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.”*

Por otro lado, el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, establece que en la misma, existe la Dirección General de Operación Urbana describiendo el objetivo y las funciones de la misma, entre las que se destacan las siguientes:

**“DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
OBJETIVO:**

*Planear, dirigir, coordinar y evaluar los programas de trabajo y las actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción, a efecto de lograr los objetivos que se establecieron en materia de desarrollo urbano, ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en la entidad.*

**FUNCIONES:**

- *Elaborar y proponer normas técnicas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento, regulación de los asentamientos humanos y para la regulación y regularización de la tenencia de la tierra, y someterlas a la aprobación del C. Secretario.*
- *Proponer actualizaciones, modificaciones y reformas, a la normatividad en materia de desarrollo urbano y presentarlas al C. Secretario para su valoración y consideración.*
- *Autorizar, por acuerdo delegatorio de facultades del C. Secretario, el desarrollo de conjuntos urbanos de más de mil viviendas; los conjuntos industriales, de abasto, comercio, servicios y mixtos de diez o más hectáreas de superficie, de conformidad con la normatividad vigente.*
- *Autorizar el desarrollo de conjuntos urbanos habitacionales de hasta mil viviendas y los conjuntos industriales, de abasto, comercio, servicios y mixtos de menos de diez hectáreas de superficie, así como las subrogaciones, cambios de tipo y revocaciones, de conformidad con la normatividad vigente.*
- *Autorizar las relotificaciones; inicio de la ejecución de obras y, en su caso, las respectivas prórrogas; enajenaciones o gravámenes de lotes y demás trámites subsecuentes*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*relativos a conjuntos urbanos, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.*

- *Autorizar los nombramientos y refrendos de los peritos responsables de las obras que se llevan a cabo en la Entidad, verificando que cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.*
- *Emitir dictámenes técnicos de los procedimientos de expropiación de inmuebles, así como dictámenes especiales y de impacto regional, a fin de dar cumplimiento a los términos que establece la normatividad en la materia.*
- *Emitir las constancias de viabilidad y los informes técnicos urbanos de integración de expedientes para la autorización de conjuntos urbanos y lotificaciones en condominio, en los casos y términos previstos por la normatividad.*
- *Coordinar las acciones en materia de desarrollo urbano, que permitan dirigir, controlar y evaluar los programas de trabajo que llevan a cabo las unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Operación Urbana.*
- *Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el seguimiento de las obligaciones establecidas en los acuerdos de autorización de fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones en condominio.*
- *Coordinar la instrumentación de los programas de adquisición de reservas territoriales para el desarrollo urbano, y establecer las acciones necesarias para verificar su cumplimiento.*
- *Coordinar el seguimiento, control y evaluación de la Calidad y Mejora Continua de la Dirección General de Operación Urbana, a fin de dar cumplimiento a los planes y programas establecidos para tal efecto.*
- *Instrumentar, conjuntamente con la Secretaría General de Gobierno, las dependencias respectivas y los organismos federales, estatales y municipales, acciones y estrategias para evitar los asentamientos humanos irregulares.*
- *Imponer las medidas de seguridad que establece el Libro Quinto del Código Administrativo por el incumplimiento de las disposiciones normativas, así como en los casos que se requiera.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- *Establecer las sanciones administrativas que correspondan, por incumplimiento de los acuerdos de autorización y de la normatividad vigente.*
- *Someter al seno de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, las lotificaciones en condominio de más de diez lotes y conjuntos urbanos, a fin de que se lleve a cabo la valoración y aprobación correspondiente.*
- *Acordar, previo cumplimiento de los lineamientos y especificaciones establecidas, las autorizaciones de subdivisiones, relotificaciones y fusiones de predios mayores de tres mil metros cuadrados, así como las lotificaciones y relotificaciones en condominios horizontales y mixtos.*
- *Representar al C. Secretario en reuniones de trabajo, consejos, comisiones, seminarios, conferencias y entrevistas que le sean designadas.*
- *Intervenir en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, para conocer, acordar y, en su caso, proponer acciones, estrategias y medidas que coadyuven al ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en la entidad.*
- *Celebrar convenios con los particulares para la terminación de procedimientos jurídicos administrativos, en los términos que sobre el particular establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.*
- *Celebrar acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, para formular programas y promover actividades en materia de desarrollo urbano.*
- *Verificar que se lleven a cabo las acciones necesarias para la formulación de denuncias penales en materia de desarrollo urbano, o bien, para resolver los recursos que los particulares interpongan en contra de los actos de la Secretaría.*
- *Revocar por determinación de la autoridad jurisdiccional correspondiente, o bien, en los casos que señale el Código Administrativo del Estado de México, los dictámenes, autorizaciones y licencias que se hayan emitido y que sean materia de su competencia.*
- *Designar a funcionarios subalternos para que, en su nombre, lo representen ante instancias administrativas y*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*jurisdiccionales, en atención a los asuntos de su  
responsabilidad institucional.*

- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su  
competencia.”*

Por otro lado, el Código Administrativo del Estado de México, en sus artículos 5.3 fracción XXXVI y 5.37 apartado I, incisos e) y f), disponen lo siguiente:

“**Artículo 5.3.** Para los efectos de este Libro, se entenderá como:

...

**XXXVI. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Urbano;...”

“**Artículo 5.37.-** Los conjuntos urbanos requieren autorización de la Secretaría de conformidad con lo que establezca el presente Libro, su reglamentación y demás disposiciones aplicables, serán de los tipos siguientes:

*I. Habitacional, en las siguientes modalidades:*

...

*e) Residencial;*

*f) Residencial alto;...”*

Como se puede apreciar, la instancia gubernamental que puede atender su inquietud, es la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México**, es por ello que, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la dependencia mencionada, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Conjunto SEDAGRO Rancho San Lorenzo No. 736, Metepec, Estado de México, Teléfono: 275 79 11, Correo Electrónico: [seduvtransp@edomex.gob.mx](mailto:seduvtransp@edomex.gob.mx), de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente, le comento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio está investido de personalidad jurídica propia, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, el artículo 31 fracciones XXI, XXIV, y XIX, menciona:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

*"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

...  
*XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;*

...  
*XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;*

...  
*XXIV Quater. Otorgar licencias y permisos para construcciones privadas y para el funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas;..."*

Por otro lado el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.10 fracciones I, y del V a la XIX, dispone que:

*"Artículo 5.10. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:*

*I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.*

*Los planes de desarrollo urbano municipal, se actualizarán cada dos años para verificar el cumplimiento del objeto para el cual fueron creados, y en su caso, determinar la necesidad de formular planes parciales a ejecutar de manera inmediata.*

*II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;*

...  
*V. Recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios conforme a este Libro y su reglamentación;*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;*

*VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;*

*VIII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales;*

*IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;*

*X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;*

*XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;*

*XII. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.*

*En el caso de que el Estado y el Municipio pretendan ejercer el derecho de preferencia, prevalecerá el del Estado;*

*XIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales en materia de desarrollo urbano;*

*XIV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos en la materia;*

*XV. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia;*

*XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;*

*XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;*

*XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;*

*XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;...”*



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México**, ya que este puede contar con parte de la información de su interés, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Villada 415, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, Teléfono: 2358218 ext. 2106, Correo Electrónico: [transparencia\\_metepec@hotmail.com](mailto:transparencia_metepec@hotmail.com), de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN